



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

Expediente N° 2025-0036891 de fecha 31.07.2025; Resolución Gerencial N° 000336-2025-GRC/GRDE, de fecha 27.03.2025; Memorando N° 000864-2025-GRC/OAP, de fecha 31.10.2025; Memorando N° 002079-2025-GRC/OTDYA de fecha 04.11.2025; Informe N° 002079-2025-GRC/OTDYA de fecha 04.11.2025; Informe N° 020-2025-LGAV de fecha 16.12.2025; Informe N° 135-2025-JGSP de fecha 16.12.2025; Informe N° 001146-2025-GRC/OAP-LHC, de fecha 22.12.2025; el Informe N° 000002-2026-GRC/OAP, de fecha 05.01.2026; correspondiente a la Unidad Catastral N.º 007116, correspondiente al Procedimiento de Levantamiento de Carga Registral; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los artículos 8º y 31º de la “Ley de Bases de la Descentralización” - Ley N.º 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley N.º 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000336-2025-GRC/GRDE, de fecha 27.03.2025, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que resuelve DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Procedimiento de levantamiento de Carga Registral ingresado con Expediente Electrónico N° 0051912-2024, con fecha 02.10.2024, solicitado por **RITA VIRGINIA MOSCOSO ALVAREZ** identificada con DNI N° 25467456;

Que, el memorando N° 000864-2025-GRC/OAP, de fecha 31.10.2025, mediante el cual la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, se sirva informar si en su registro del Sistema de Gestión Documental - SGD, se han interpuesto algún recurso administrativo ante el Gobierno Regional del Callao, durante el periodo de QUINCE (15) días hábiles después de haber sido notificado la Resolución Gerencial N° 000336-2025-GRC/GRDE de fecha 27.03.2025, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a favor de la señora RITA VIRGINIA MOSCOSO ALVAREZ, identificada con DNI N° 25467456;

Que, el Memorando N° 002079-2025-GRC/OTDYA de fecha 04.11.2025, mediante el cual la Oficina de Trámite Documentario y Archivo comunica a la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que mediante Informe N° 000624-2025-GRC/UMPYAU de fecha 03 de noviembre de 2025, el coordinador de la Unidad de Mesa de Parte y Atención al Usuario, nos informa que realizó la búsqueda de la información en el Sistema de Gestión Documental (SGD) en el periodo 27/03/2025 al 31/10/2025, con lo que se confirma que NO se encuentra ningún registro de algún documento que haya ingresado en contra de la Resolución N° 00336-2025-GRC/GRDE, la misma que fue debidamente notificada el día 02 de abril de 2025 mediante la Carta N° 000923-2025-GRC/URAN de fecha 01.04.2025, conforme a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, a través del Informe N° 000002-2026-GRC/OAP, de fecha 05 de enero de 2026, la Oficina de Agricultura y Producción traslada el Informe N° 001146-2025-GRC/OAP-LHC, de fecha 22 de diciembre de 2025, del Especialista de la Oficina de Agricultura y Producción así como el Informe N° 135-2025-JGSP de fecha 16 de diciembre 2025, y el Informe N° 20-2025-LGAV de fecha 16 de diciembre de 2025, de los profesionales de la acción denominada “Tasación, Fiscalización y Transferencia de Predios Rurales Habilitados para la Actividad Agropecuaria del Parque Porcino”. Los citados informes concluyen que: “(...) IV.2 *habiéndose cumplido los plazos establecidos por ley se debe declarar firme la resolución Gerencial N° 000336-2025-GRC/GRDE de fecha 27.03.2025, la cual resuelve declarar procedente la solicitud de Procedimiento de levantamiento de Carga Registral ingresado con Expediente N° 0051912-2024 con fecha 02.10.2024. solicitado por doña Rita Virginia Moscoso Álvarez; Asimismo, se recomienda que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emita la resolución que declare firme la Resolución Gerencial N° 000336-2025-GRC/GRDE de fecha 27.03.2025*”;

Que, de conformidad a lo establecido el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días. Concordante con ello, el Artículo 222° del marco normativo precitado, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, cabe precisar que, respecto a la interposición dentro del plazo de quince (15) días de notificado el acto impugnado; Morón Urbina, en su Obra Comentarios a la Ley 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Tomo II, p.p. N° 218; manifiesta lo siguiente: “(...) Los modos trascendentes como el tiempo, influyen sobre el recurso administrativo y son: la extensión del plazo su ejercicio, el inicio de su transcurso y su forma de cómputo. Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso, aunque la buena práctica administrativa admite su trámite y resolución, como una reclamación, siempre que sea presentada dentro del plazo de prescripción del derecho subjetivo;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 0000001, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias; y, con el visto bueno de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **CONSENTIDA**; y consecuentemente **FIRME** la Resolución Gerencial N° 000336-2025-GRC/GRDE, de fecha 27.03.2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución a la administrada **RITA VIRGINIA MOSCOSO ALVAREZ** identificada con DNI N° 25467456, con domicilio en Mz. D3 Lote 14 Primer Sector Angamos - Distrito Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, conforme a Ley y posteriormente remita copia del cargo de notificación con la respectiva firma de recepción de la misma para las consideraciones del plazo de ley, acorde al debido procedimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado Digitalmente
ZEE CARLOS CORRALES ROMERO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO